



---

**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y EL SERVEI DE SUPORT I ORIENTACIÓ AL MENOR (SSOM) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DIRIGIDO A LA PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN EL AULA Y EN LA CALLE QUE CONLLEVAN ABANDONO ESCOLAR PREMATURO Y ABSENTISMO ESCOLAR DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL"**

**(Expt. 2290/2019)**

En Castelló de la Plana, siendo el día 23 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

Doña Marta Viñas Piquer, mayor de edad, vecina de Puçol, Valencia, Pl. Andrés Segovia 9F de Puçol, Valencia, y provista de D.N.I. 24386595-V

Doña M<sup>a</sup> Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

**INTERVIENEN**

Doña Marta Viñas Piquer, en nombre y representación del Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM), con sede en Pl. Andrés Segovia 9 F de Puçol, Valencia, con CIF número G12799318, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 607029; actúa en su condición de Presidenta de dicha entidad y se encuentra facultada para la firma del convenio, hecho que se acredita mediante certificado de la Secretaria de la entidad de fecha 25 de abril de 2019.

Doña M<sup>a</sup> Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2019.

Da fe del acto Doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.



## EXPONEN

I.- Doña M<sup>a</sup> Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- Doña Marta Viñas Piquer manifiesta que, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, el Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM) tiene como objeto la atención social, psicológica y educativa a menores y jóvenes en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección y a sus familias, y a todos aquellos menores y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o cualquiera situación que incremente la probabilidad de sufrir consecuencias negativas en la personalidad, en el desarrollo adaptativo o en la salud biopsicosocial, y considerando diferentes ámbitos de actuación.

III.- Ambas partes manifiestan su voluntad de unir los esfuerzos de las mismas con el fin de avanzar en la consecución del pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas disruptivas en el aula y en la calle que conllevan el abandono escolar prematuro y absentismo escolar, mediante la ejecución del proyecto "Atención psicoeducativa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social". Este proyecto comprende el desarrollo de diversas acciones dirigidas a conseguir la igualdad de oportunidades para la normalización socioeducativa de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. Se pretende de este modo, aumentar su capacidad de resiliencia y acompañarlos en su desarrollo personal, social y académico, con la finalidad de mejorar su adaptabilidad e integración en su entorno. El presupuesto del proyecto asciende a veintiocho mil cuatrocientos veintiséis euros con veinte céntimos (28.426,20 €).

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM) y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto "Atención psicoeducativa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social" en el marco del trabajo que el Ayuntamiento de Castelló viene desarrollando en el abordaje de la problemática de absentismo escolar, atendiendo a los principios de integración e inclusión social.

Asimismo, en el desarrollo del proyecto las partes se comprometen a impulsar y colaborar en la red de cooperación educativa entre entidades locales, destacando el papel de la intervención dirigida a niños, niñas y adolescentes que por razones y circunstancias diversas se encuentran en situación de vulnerabilidad social, así como con la familia como factor determinante para la individualización y socialización de la persona, transmisora de valores, habilidades y actitudes.

El proyecto "Atención psicoeducativa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social" se realiza en cuatro ubicaciones de diferentes áreas de la ciudad de Castellón, con el fin de facilitar el acceso y participación de niños, niñas y adolescentes de toda

la ciudad. Actualmente, el Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM) dispone de diferentes espacios cedidos:

1. La Universitat Jaume I cede un aula donde se atiende a adolescentes que cursan secundaria u otras áreas de formación que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y presentan dificultades académicas.
2. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana cede un aula del Casal Jove del Grao donde acuden niños, niñas y adolescentes que cursan primaria, secundaria u otras áreas de formación que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y presentan dificultades académicas.
3. El Centro de atención infantil cede un aula en la C/Madre Vedruna 32 donde acuden niños, niñas y adolescentes que cursan primaria y secundaria que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y presentan dificultades académicas .
4. En el Instituto de Educación Secundaria Caminás donde se lleva a cabo el Proyecto de Aula Compartida en el que se atiende a alumnos del instituto que presentan, entre otras, dificultades de adaptación al medio escolar, tendencia severa al abandono y al absentismo escolar, escasa expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y haber fracasado en otras medidas de atención a la diversidad.

**SEGUNDA.-** En la ejecución del presente proyecto el Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM) se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

**A. Reuniones y coordinaciones:**

- Reuniones de derivación y coordinación con el/la técnico de servicios sociales de referencia del niño, niña o adolescente.
- Reuniones iniciales y de seguimiento con el centro educativo.
- Reuniones y coordinaciones con el resto de entidades que atienden al menor (Unidad de Salud Mental, otras entidades, otros servicios o recursos)

**B) Intervención. En la que se distinguen tres bloques:**

**B.1) individual psicoeducativa:**

B.1.1) Entrevistas con la familia, contactos continuados con la familia, entrevistas con el niño, niña o adolescente.

B.1.2) Apoyo psicoeducativo.

B.1.3) Acompañamiento y orientación formativa y vocacional.

B.1.4) Preparación para acceso a alternativas educativas acordes a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

B.1.5) Acciones de orientación formativa, en colaboración con el departamento de orientación de su centro escolar.

B.1.6) Intervención individualizada centrada en la motivación, las expectativas y las metas.

**B.2) Intervención grupal psicosocial:**

B.2.1) Talleres dirigidos a trabajar competencias personales y sociales: Talleres de competencias socioemocionales, en la convivencia y mediante estrategias para la mediación.

B.2.2) Juegos terapéuticos y de aptitudes y actitudes.




B.2.3) Talleres de salud, valores e integración.

B.2.4) Actividades de ocio.

**C) Elaboración de material técnico :**

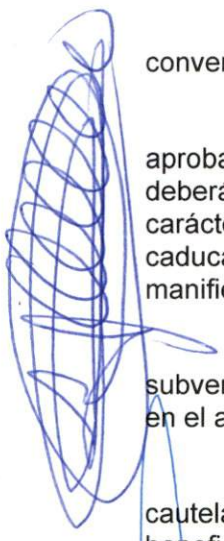
- Programación y evaluación del proyecto.
- Registros diarios.
- Informes.
- Elaboración de la memoria de ejecución del proyecto.



**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Castelló de la Plana colaborará en la ejecución del proyecto "Atención psicoeducativa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social", abonando al Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM) la cantidad de veintiún mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta céntimos (21.942,70 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 5-23109-48903 del Presupuesto Municipal de 2019, para financiar su desarrollo.

Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF) y gastos de material para el desarrollo de las actividades, derivados de la ejecución del referido proyecto, cuyo importe no podrá exceder el 5% de la cuantía solicitada, durante el ejercicio 2019.

**CUARTA.-** El abono de dicha cantidad se efectuará en un único pago tras la firma del convenio.



De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

**QUINTA.-** La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, según se desprende de lo dispuesto en sus estatutos.

**SEXTA.-** La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMA.-** La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://seuelectronica.castello.es/> o mediante la presentación en el Registro General



del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de



las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, aportando además dicha relación en soporte informático que contenga el documento en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice o LibreOffice. En el caso de presentación a través de sede electrónica, se incorporará a dicha relación una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

**OCTAVA.-** El Servei de Suport i Orientació al Menor asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, el citado Servei trasladará junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio como anexo 1 informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, el citado Servei acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

**NOVENA.-** El Negociado de Familia e Infancia actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula séptima, por la Jefa del Negociado de Familia e Infancia o persona en quien delegue se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados y que han sido los estrictamente necesarios.

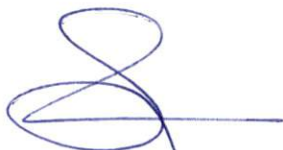
**DÉCIMA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido del 21 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.

**UNDÉCIMA.-** Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

La Presidenta del Servei de Suport i Orientació al Menor (SSOM)



Fdo. Marta Viñas Piquer

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana



Fdo. Mª Amparo Marco Gual

La Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana



Fdo. Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVEI DE SUPORT I ORIENTACIÓ AL MENOR (SSOM) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DIRIGIDO A LA PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO CON MENORES QUE PRESENTAN CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN EL AULA Y EN LA CALLE QUE CONLLEVAN ABANDONO ESCOLAR PREMATURO Y ABSENTISMO ESCOLAR.**

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.**

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
Anexo	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

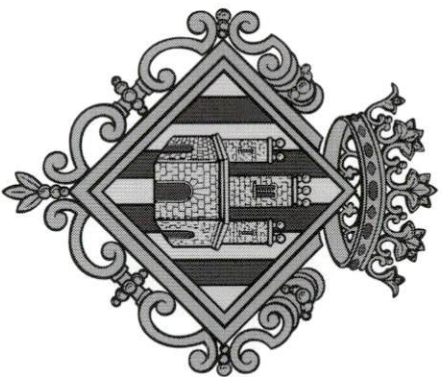
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



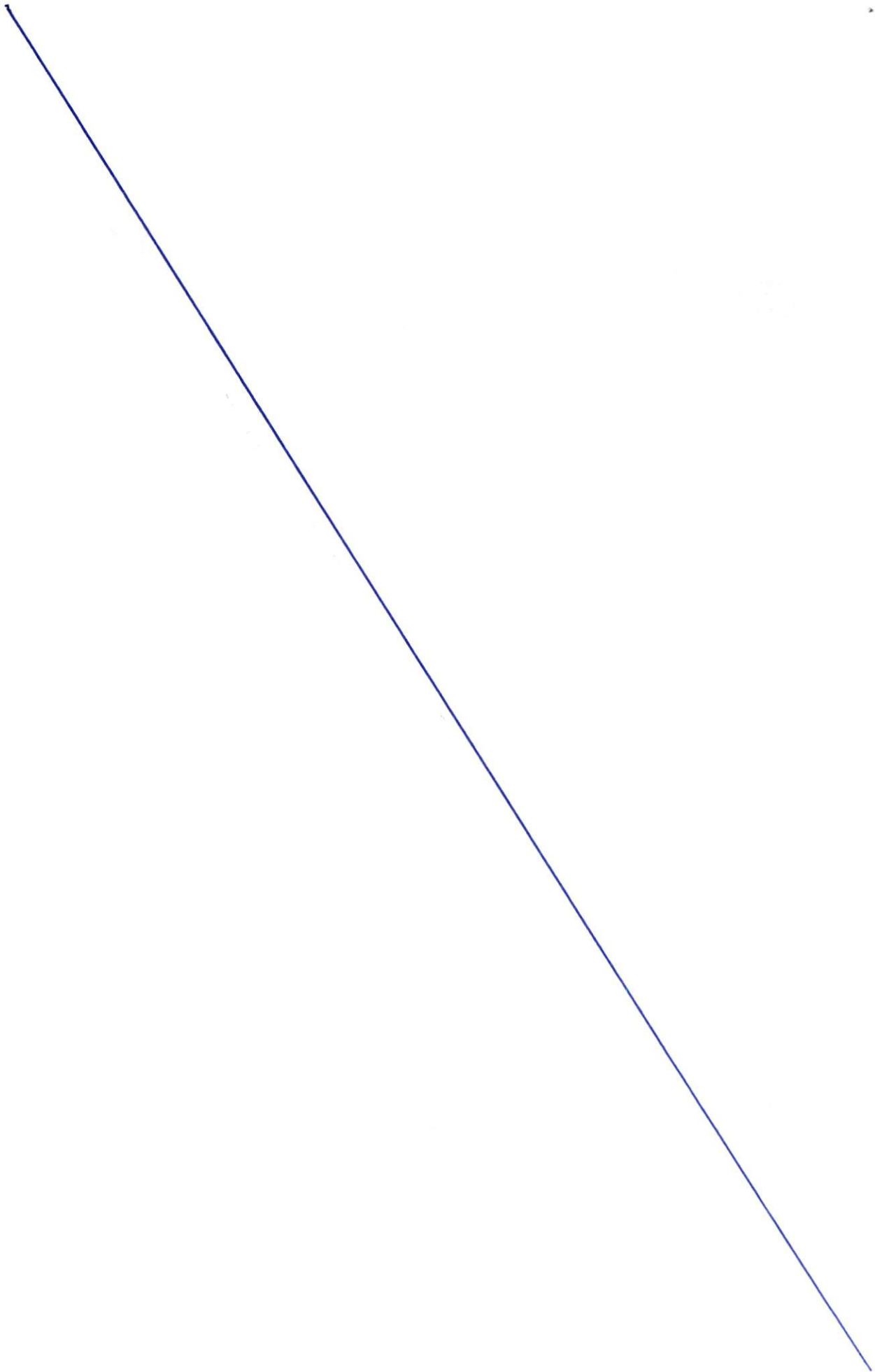
Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.



**Ajuntament de  
Castelló  
Benestar Social**



*[Handwritten signature]*



# SERVEI DE SUPORT I ORIENTACIÓ AL MENOR (SSOM)



María Amparo Orts Borrás, con DNI 24397848T en calidad de secretaria de la entidad Servei de Suport i Orientació al Menor, con CIF G12799318 .

CERTIFICA que Marta Viñas Piquer, con DNI 24386595V ostenta la representación de la entidad y que por su condición, queda autorizada para la firma del convenio de colaboración del proyecto Atención Psicoeducativa para menores en situación de vulnerabilidad social con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Castellón de la Plana, 25 de abril de 2019

Fdo: Amparo Orts Borrás  
Secretaria

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a circular stamp.

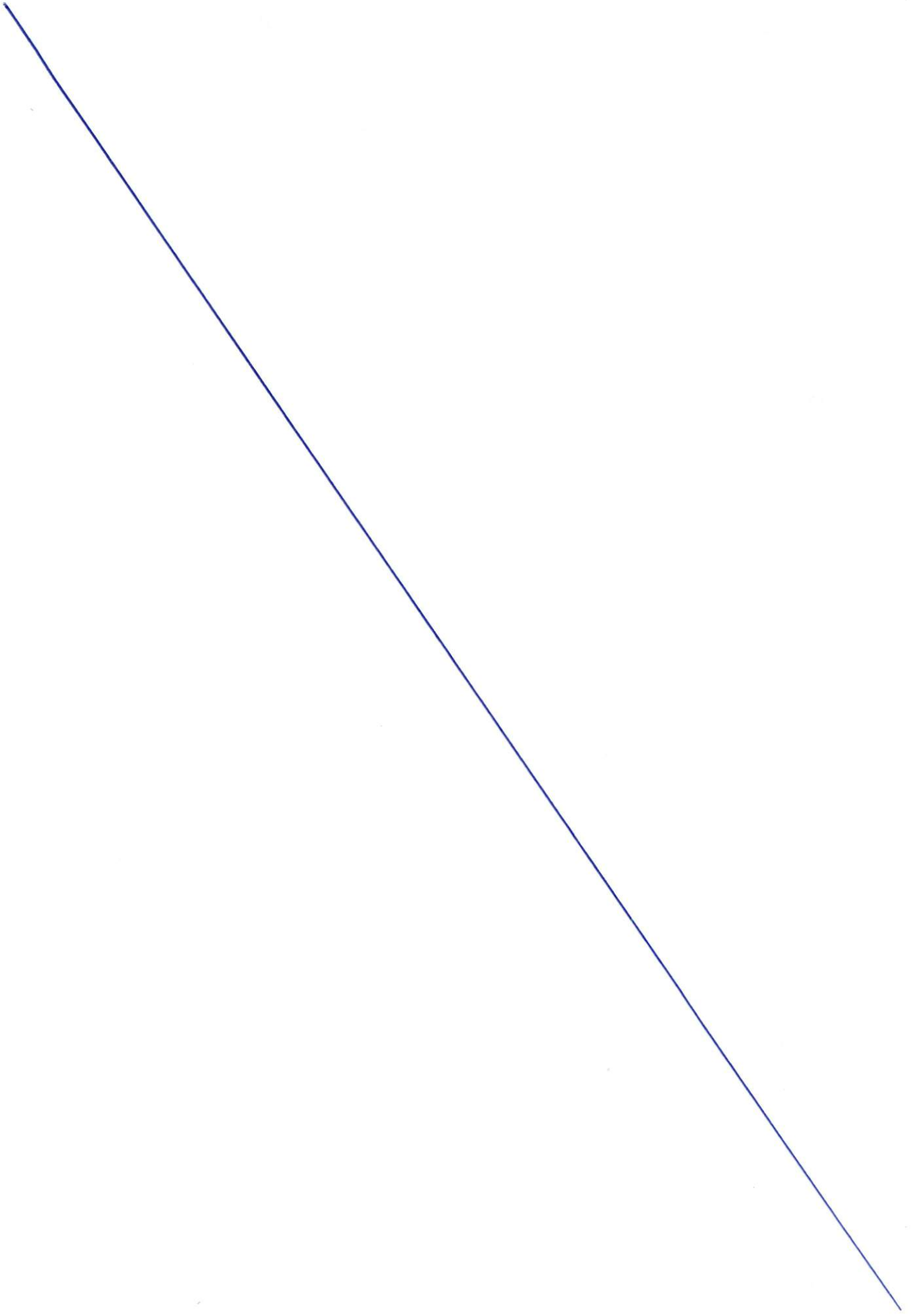


Marta Viñas Piquer  
Presidenta

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape.



11



Zimbra:

mpimarb@castello.es

---

**Re: Texto Convenio SSOM**

---

**De :** Servei de suport i orientacio al menor SSOM <info@ssom.es>

vie, 18 de oct de 2019 11:41

**Asunto :** Re: Texto Convenio SSOM

**Para :** Maria Pilar Marco Badal <pilar.marco@castello.es>, atenciopsicoeducativa  
<atenciopsicoeducativa@ssom.es>

Hola Pilar,

A través del presente correo electrónico, en representación de la entidad Servei de Suport i Orientació al Menor, expreso mi conformidad con el texto del convenio a firmar.

Gracias

Un saludo.

Marta Viñas Piquer

El 18 de octubre de 2019 a las 10:36 Maria Pilar Marco Badal <pilar.marco@castello.es> escribió:

Buenos días Marta,

Te adjunto el texto del Convenio a firmar el próximo miércoles día 23 de octubre de 2019 a las 12:30h. en Secretaría, 2ª planta del Edificio Noble del Ayuntamiento de Castelló a la que debes acudir con tu DNI para acreditar tu identidad.

Solicito conformidad con el texto a firmar.

Un saludo.

--

**Pilar Marco Badal**  
Auxiliar Administrativa

Negociado de Familia e Infancia  
Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana  
964288484

---